

En la ciudad de dha ^{nia} 33, el Excmo de
 Joseph de Arinas absolutorio de su vida,
 y sin ningun negocio; y echo y qual pro
 xo Examen de este Contaxo, y Reconocida
 dha ^{nia} 33. y sus Dependencias; emos visto q
 que solo subsisten las que unicom. ha podido
 adquirir dho Diego Ayllon, y estas se con
 sideran. y que las dependencias de los
 Cav. Cobaxos, las han comprado a el dho
 que lo es Pedro Villanueva; Por lo que
 como de Sena, que esta ^{on} en procecia.
 de la Equidad, que acostumbra hacer Consus
 dependencias, podra proporcionar la pre
 teracion de dho Ayllon, como el precio de los
 trescientos, y cinquenta R.^s ^{on} que en pago
 dho Arinas, o lo que pareciere a la Ciudad;
 y que para evitar confusiones en lo subse
 uo, se anote esta ^{on} Regula. esta es cap.
 otorgada por dho Ayllon a favor de la ^{nia}
 y que separe, y qual Rason, o testimonio
 asu ^{nia} para que por ella se forme el
 Cargo correspondiente a las dhas tres cien
 tos, y cinquenta R.^s desde el dia que se
 Confirio dho empleo; y asito Sentimos y
 firmamos =

D. Juan Carrillo D. Joseph Nicolas
 Roca Mora